



Resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 25 de febrero de 2019, por la que se convocan las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos en Cantabria para el año 2019.

Los objetivos de la Política Agraria Comunitaria persiguen crear un marco sostenible para el desarrollo de las zonas rurales y garantizar la conservación del entorno medioambiental, creando y fomentando fuentes alternativas de recursos, entre los que se encuentran las pequeñas producciones ganaderas minoritariamente explotadas en nuestra región. El fomento de dichas producciones alternativas constituye una fuente de diversidad en el medio rural que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural pretende apoyar.

Entre esas fuentes alternativas ganaderas de nuestra región figura la cunicultura, que en la actualidad constituye una realidad en desarrollo con unas considerables perspectivas de futuro, y con una apreciable capacidad de mantenimiento de población ocupada en el entorno rural.

El Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión.

Es voluntad de esta Consejería, el establecimiento de un sistema de ayudas para el apoyo de las explotaciones cunícolas de nuestra región, sistema que se basará en la anteriormente mencionada legislación comunitaria.

En consecuencia, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006 y el artículo 35.f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CONVOCATORIA

Punto 1.- Objeto y finalidad.

La presente Resolución tiene por objeto convocar ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones dedicadas a la cunicultura en la Comunidad Autónoma de Cantabria, con la finalidad de conseguir su adecuado desarrollo, a conceder en régimen de concurrencia competitiva. De acuerdo con la Orden MED/25/2016, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las pequeñas y medianas explotaciones de cría de conejos de Cantabria, publicada en el BOC nº 77, de fecha 22 de abril de 2016, modificada por la Orden MED/15/2018, de 8 de marzo, publicada en el BOC nº 57, de fecha 21 de marzo de 2018.

Punto 2.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas ayudas, se realizará en el ejercicio 2019 con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.03.412B.472 de la Ley 10/2018, de 21 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, con un importe total máximo de veinte mil euros (20.000 €).

Punto 3.- Tipo de ayudas y cuantía.

1. La ayuda establecida en las presentes bases tendrá la consideración de ayuda de mínimos y cumplirá con lo establecido en El Reglamento (UE) 1.408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola.
2. Los criterios de cuantificación de esta ayuda serán los siguientes: Prima de tres euros por reproductora que cumpla con lo especificado en la Resolución, con el límite de 15.000€ por beneficiario.
3. El cálculo de las hembras con derecho a subvención se hará tomando como datos de referencia los de la última declaración de hembras en el registro REGA del año anterior, que deberán venir reflejados en el modelo de solicitud. Para tener derecho a la subvención, los datos básicos de los animales, con derecho a prima, deberán coincidir, en el momento de solicitar la ayuda, con la información que existe en la base de datos del REGA.

Punto 4.- Compatibilidad, procedimiento y límites de la concesión.

1. Las ayudas a las que hace referencia la presente Resolución, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Las ayudas se concederán a través del procedimiento ordinario de concurrencia competitiva priorizándose las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:
 - a) Explotaciones pertenecientes a Cooperativas o SAT: 3 puntos
 - b) Explotaciones pertenecientes a otros de tipos de sociedades: 2 puntos.
 - c) Resto de explotaciones: 1 punto.

Cuando el crédito disponible no sea suficiente, para cubrir todas las solicitudes, se ajustará su distribución mediante prorrateo en función de la puntuación obtenida entre los beneficiarios de la ayuda.

3. El importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las presentes ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando se supere el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Punto 5.- Beneficiarios, requisitos y obligaciones.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Resolución, cualquier persona física o jurídica, incluyendo Sociedades Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación (SAT), que sean titulares de una explotación cunícola situada en la Comunidad Autónoma de Cantabria que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) Cumplir la normativa legal en vigor dictada por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de medio ambiente, higiene, bienestar y sanidad animal e identificación y registro de animales.



- b) Encontrarse inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (en lo sucesivo REGA).
- c) No haber sido objeto de sanción firme en vía administrativa por incumplimiento de la normativa anteriormente citada, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Disponer y aplicar un programa higiénico sanitario supervisado por el veterinario responsable.
- e) Poseer una explotación ganadera con más de 200 reproductoras, declaradas en el preceptivo censo anual REGA, correspondiente al año 2018.
- f) No estar incurso en las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, que establece el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) No haber superado el límite de 15.000 € durante los 3 últimos ejercicios de las ayudas de minimis conforme al artículo 3 del Reglamento UE 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas a lo largo del articulado de esta Resolución, en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

- a) Haber mantenido como mínimo en la explotación durante el año anterior y mantener durante el año de solicitud, salvo causa de fuerza mayor, el censo de reproductoras por las que se perciben estas ayudas.
- b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por el órgano instructor, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o el Tribunal de Cuentas.
- c) Comprometerse a mantener la actividad objeto de la subvención por un periodo de tres años en la Comunidad Autónoma de Cantabria desde la aprobación de la ayuda que se regula a través de esta Orden. El control de permanencia en la explotación de los animales podrá realizarse por medio de visitas y a través de la base de datos del registro de movimientos.

Punto 6.- Solicitudes. Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (C/ Albert Einstein, nº 2, Santander), en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se podrán presentar solicitudes a través de registros telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como anexo I, a las que se acompañarán la siguiente documentación:

- a) Datos de actividad y de gestión de la explotación cunícola (Anexo II)
- b) Declaración responsable de no estar incurso de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III)
- c) Certificación de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y al Gobierno de Cantabria, impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de

Derecho público o bien autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria consulte directamente dicha información telemáticamente.

- d) Declaración de que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Que se conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido a Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. (Anexo III)
- e) Declaración responsable sobre ayudas de mínimos concedidas (Anexo III)
- f) Programa higiénico-sanitarios supervisado por el veterinario responsable

4. Una vez finalizado el plazo de presentación se revisarán las solicitudes y se verificará que contienen la documentación exigida y que reúnen todos los requisitos para la concesión de las ayudas que se establecen en la presente Resolución. Si se apreciara alguna omisión o error, se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Punto 7.- Instrucción y resolución.

1. La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas le corresponderá a la Dirección General de Ganadería y Desarrollo Rural. Se creará un comité de evaluación encargado de formular la propuesta de resolución a través del órgano instructor, compuesto por el Director General de Ganadería y Desarrollo Rural, el Jefe del Servicio de Producción Animal, un técnico del servicio y un funcionario adscrito al mismo que actuará como secretario con voz, pero sin voto

2. La resolución de concesión se adoptará por el Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación siendo el plazo máximo para resolver y notificar de tres meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La notificación de la resolución aprobatoria se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación y de las Oficinas Comarcales Agrarias, y la resolución denegatoria será notificada a cada solicitante.

3. Contra la resolución del Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación”.

Punto 8.- Pago de la subvención.

La acreditación de las actividades que dan derecho a la ayuda se hará en el momento de presentar la solicitud. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, al Gobierno de Cantabria y de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE
GANADERÍA Y DESARROLLO
RURAL



Punto 9.- Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador.

Los supuestos en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV, respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Santander, 25 de febrero de 2019

EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Jesús Miguel ORIA DÍAZ



ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCION

RESOLUCION DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL PESCA Y ALIMENTACION DE
DE DE 2019

DATOS DEL SOLICITANTE o REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:		DNI/NIF:
DOMICILIO:		LOCALIDAD:
MUNICIPIO:	C.P.	TELÉFONO :
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:		DNI/NIE:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:		LOCALIDAD
MUNICIPIO:	C.P.	TELÉFONO
CODIGO DE EXPLOTACION:		En caso de SAT, Cooperativa ; Sociedad civil; etc, Declara que el nº de Socios de la explotación es :

DATOS BANCARIOS:

IBAN		BANCO		SUCURSAL		CONTROL		CUENTA											
E	S																		

SOLICITA las ayudas para las siguientes reproductoras:

Tipo de Animal	Nº de conejas reproductoras	Especie	Raza	Total ayuda solicitada

Documentación adjunta, marque con una X la casilla correspondiente:

☐	a) Datos de actividad productiva y de gestión de la explotación cunícula solicitante de la ayuda (Anexo II)
☐	b) Declaración responsable (Anexo III)
☐	c) Programa Higiénico Sanitario supervisado por el veterinario responsable

☐ **AUTORIZO a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria** a recabar en mi nombre los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social que permitan comprobar que se está al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Igualmente se autoriza a que se efectúen las mismas comprobaciones con la Hacienda Cántabra de Administración Tributaria. **

* * Marque con una X la casilla correspondiente. En el supuesto de no autorización, deberá aportar los oportunos certificados junto con la solicitud

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

C/Albert Einstein, nº 2, 39011-Santander. Tfno: 942207816- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2019), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos ter Persona. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfn de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

ANEXO II

DATOS DE ACTIVIDAD PRODUCTIVA Y DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN CUNÍCOLA RESOLUCION DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL PESCA Y ALIMENTACION DE ____ DE _____ DE 2019

La tabla se cumplimentará teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los datos serán referentes al año 2018.
- b) El número de hembras y el de machos será el número medio a lo largo del año.
- c) El resto de datos vendrá referido al volumen total anual de la explotación.
- d) Los datos monetarios se expresarán en euros.

Datos Técnico-Económicos fundamentales:

Número de huecos existentes en la explotación	
Número de hembras existentes en la explotación	
Número de conejos vendidos	
Kilos de conejos (kilos de canal) vendidos	
Importe de la venta de la carne	
Total de kilos de pienso consumido	
Valor del pienso consumido	

Datos Técnico-Económicos complementarios:

Número de machos en la explotación	
Número de partos en la explotación	
Número de gazapos nacidos vivos	
Número de gazapos destetados	
Gastos anuales de energía	
Gastos anuales de sanidad	

En _____ a _____ de _____ de ____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
C/ Albert Einstein, nº 2. 39011-Santander. Tfno: 942207816- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2019), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el Servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tlfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma.

ANEXO III
DECLARACION RESPONSABLE

RESOLUCION DEL CONSEJERO DE MEDIO RURAL PESCA Y ALIMENTACION
DE ____ DE ____ DE 2019

Nombre:		NIF:
1 ^{er} Apellido:	2 ^o Apellido:	
En representación de:		NIF:
Dirección:	Localidad:	
Municipio:	C.P.:	Tfno:

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos y obligaciones exigidos por las mismas

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conozco los importes previstos de las ayudas y su carácter "de mínimos", sujeto al **El Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, establece determinadas condiciones para su concesión.**

Marque con una "X" la/s casilla/s correspondiente/s:

☐	No he recibido durante el año 2017, el año 2018 y el año en curso otras ayudas "de mínimos"
☐	He recibido durante el año 2017, el año 2018 y/o el año en curso otras ayudas "de mínimos" con un importe total de _____ euros
☐	He recibido durante el año 2017 ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de conejos con un importe de _____ euros
☐	He recibido durante el año 2018 ayudas a las pequeñas y medianas empresas de cría de conejos con un importe de _____ euros
☐	Me han concedido para la misma finalidad las ayudas reguladas en la siguiente normativa:

En _____, a ____ de _____ de ____

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
C/ Albert Einstein, nº 2. 39011-Santander. Tfno: 942207816- Fax: 94207810

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero (Cunicultura 2019), cuya finalidad es la recopilación de datos para la gestión de la ayuda y podrán ser cedidos de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, ante el servicio de Producción Animal. Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al tfno de información administrativa 012 (902139012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

